

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13051 23 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0063988

Señores.
CORPORACION INTERNACIONAL DE BIENESTAR ANIMAL Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en los artículos 187, 189 y 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El arte de la marca aportado con la solicitud no coincide con lo indicado en el reglamento de uso de la marca de certificación.

En efecto, en la información depositada sobre la marca de certificación a tramitar se observa que el signo corresponde con la denominación “AGROSOS *Certificación Agropecuaria Sostenible*”, sin embargo, en el reglamento de uso se incluyen diferentes opciones de sellos con denominaciones distintas y que se refieren a diferentes grados de avance de la certificación¹.

Marca de Certificación Solicitada	Marcas en el reglamento de uso.
	 Menos de 25%  26 – 50%  51 – 75%  Mayor a 76%

En consideración de lo anterior, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar, es decir, si es aquella que se reivindica en la solicitud como “AGROSOS CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE”, o si es alguna de las opciones dispuestas, según el nivel de avance de la certificación, es decir, “AGOSOS ARRANQUE” o “AGOSOS CONSCIENTE” o “AGROSOS CONFIABLE” o “AGROSOS REFERENTE”.

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

- Si la marca es: 

¹ Manual, Agrosos Certificación Agropecuaria Sostenible, Sistema Integral de Evaluación, Verificación y Certificación de Producción Agropecuaria Inteligente, Responsable y Sostenible. Niveles de Certificación, Pagina 21.



Oficio N° 13051 23 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0063988

- Si, por el contrario, la marca corresponde a alguna de las opciones presentadas según el nivel de avance, es decir:



deberá escoger una sola de ellas indicando su denominación del signo, la cual debe coincidir estrictamente con el contenido de la marca escogida, es decir, AGOSOS ARRANQUE” o “AGOSOS CONSCIENTE” o “AGOSOS CONFIABLE” o “AGOSOS REFERENTE.

Finalmente, se advierte que la reivindicación de colores debe coincidir con el arte de la marca escogido.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, toda vez que, si bien en el formulario de la solicitud se indicó la reivindicación de los colores como característica distintiva del signo y se aportó una etiqueta a color con su respectiva descripción, en el reglamento de uso, específicamente en el apartado Usos permitidos² de la marca de certificación, se permiten usos de la marca en colores distintos a los reivindicados.

En efecto, en la reivindicación de colores se indicó la siguiente información.

Descripción de la reivindicación de colores	Arte de la marca
La marca reivindica los colores verde, azul, amarillo, blanco y negro , tal como se observan en la etiqueta aportada. El color verde se encuentra en el paisaje, las hojas, el colibrí y la palabra "AGRO"; el color azul en el agua, el colibrí y la palabra "SOS"; el color amarillo en el sol; el color blanco en los espacios internos del diseño; y el color negro en elementos de contorno y textos cuando corresponda. La expresión "Certificación Agropecuaria Sostenible", ubicada en la parte inferior del signo, se presenta en color verde.	

De lo anterior, se evidencia que la reivindicación de colores corresponde con el arte de la marca aportado, sin embargo, en el reglamento de uso se incluyen variaciones que difieren de la información depositada en el petitorio.

² Manual, Agrosos Certificación Agropecuaria Sostenible, Sistema Integral de Evaluación, Verificación y Certificación de Producción Agropecuaria Inteligente, Responsable y Sostenible. Niveles de Certificación, Pagina 49.



Oficio N° 13051 23 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0063988

Usos permitidos de la marca de certificación



Esta situación genera una inconsistencia tanto en el formulario de la solicitud como en el reglamento de uso, por consiguiente, se le requiere para que:

- Aclare los colores que desea reivindicar, de manera que coincidan tanto con la etiqueta aportada en la solicitud como con el Reglamento de Uso que se allegue, identificándolos por su nombre (como se indicó en el formulario) o bien haciendo uso de un código de referencia internacional de color como RGB, HEX o Pantone.
- Recuerde que puede optar por no reivindicar colores como elemento distintivo del signo, caso en el cual, deberá precisar que no pretende la reivindicación de colores y aportar una etiqueta en blanco y negro y establecerlo así de ser su decisión, en el reglamento de uso.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud. Recuerde que no es posible modificar elementos esenciales del signo durante el trámite de registro, salvo cuando dichos ajustes hayan sido solicitados de manera expresa por esta Entidad.

3. Los productos descritos, no coinciden con los indicados en el reglamento de uso de la marca.

Del análisis de la solicitud se evidencia que los productos a identificar corresponden a:

Clase 29: *Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.*

Oficio N° 13051 23 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0063988

Clase 31: *Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plántones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta.*

Sin embargo, en el reglamento de uso se incluye información que no corresponde exactamente con los productos descritos en el petitorio. En efecto, en el reglamento de uso, en su página 3, al explicar *¿Qué certifica AGROSOS?* Se establecen diferentes aspectos que difieren de la cobertura presentada con la solicitud de registro, véase:

¿Qué certifica AGROSOS?

AGROSOS certifica el cumplimiento de criterios técnicos, ambientales, sociales, productivos, de bienestar animal, inocuidad, trazabilidad y sostenibilidad aplicables a sistemas productivos agropecuarios y agroindustriales.

La certificación puede aplicarse a:

- Predios agropecuarios.
- Fincas y granjas.
- Sistemas productivos agrícolas.
- Sistemas productivos pecuarios.
- Asociaciones de productores.
- Empresas agropecuarias.
- Agroindustrias.
- Organizaciones rurales.
- Cadenas productivas.
- Productos agropecuarios y agroindustriales vinculados a sistemas certificados.

En ese mismo sentido, en la página 6 del mismo documento, al referirse al “*Alcance de la certificación*”, se indican productos que tampoco corresponden, como el cacao, o café e incluso referencias a descripciones que pueden relacionarse con servicios de agricultura que no se corresponden con la clase 29 y 31 Internacional solicitada, véase:

6.2 SISTEMAS AGRÍCOLAS

Aplica para:

- cacao,
- café,
- frutales,
- hortalizas,
- cultivos permanentes,
- cultivos transitorios,
- agroforestería,
- agricultura regenerativa,
- otros sistemas agrícolas.

Finalmente, al referirse al aval del sello AGROSOS, se describen características que no solo se refieren a los productos a garantizar, sino también a otras actividades y sujetos: véase:

¿Qué avala el sello AGROSOS?

El sello AGROSOS avala que el **sistema productivo, organización, empresa o producto certificado** ha sido evaluado mediante un proceso técnico independiente y cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación AGROSOS de acuerdo con el nivel de certificación obtenido.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Oficio N° 13051 23 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0063988

- Indique los productos o servicios sobre los que se aplicara la marca de certificación tramitada, debe tener en cuenta que estos deben coincidir estrictamente tanto el petitorio como en el reglamento de uso.
- Si pretende identificar productos o servicios de clases distintas a las inicialmente solicitadas, es decir, clase 29 y 31 de la Clasificación Internacional de Niza, deberá pagar la tasa correspondiente a las clases adicionales.

En atención a los requerimientos expuestos, se concluye que los ajustes solicitados no pueden entenderse como aclaraciones generales o referencias implícitas, sino que deben reflejarse de manera clara, expresa y coherente en cada uno de los apartes específicos del Reglamento de Uso en los que se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para acceder al uso de la marca de certificación.

En ese sentido, todas las precisiones requeridas conceptuales, técnicas, normativas y procedimentales, deben incorporarse directamente en los numerales correspondientes del Reglamento de Uso, de forma que permitan garantizar la objetividad, transparencia y verificabilidad del proceso de certificación, asegurar que los interesados en ser autorizados cuenten con criterios claros, previamente definidos y uniformes para acceder al uso del signo, evitar interpretaciones discrecionales o ambiguas en la evaluación de los requisitos ambientales, sociales, económicos y de gobernanza y permitir a la autoridad competente verificar de manera efectiva el cumplimiento de las condiciones exigidas, conforme a los artículos 186, 189 y 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En consecuencia, se requiere que cada uno de los ajustes solicitados sea incorporado de manera expresa en el texto del Reglamento de Uso, en los capítulos, numerales y literales correspondientes, asegurando consistencia interna entre las definiciones, los requisitos sustantivos, el sistema de evaluación y los mecanismos de certificación, de modo que el reglamento constituya un instrumento claro, completo y apto para regular el uso de la marca de certificación solicitada.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Oficio N° **13051** 23 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0063988

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Karen Lizeth Gamboa Avila
Coordinadora
Grupo de Signos Distintivos de Vocación Colectiva